NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

0000001

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA

"JIGREMMING S.A."

OTORGADA POR:

JORGE IVÁN GUERRA ROMAN

TERESITA DEL NIÑO JESÚS CORDOVA PACHECO

CUANTÍA: USD $ 1000

DI: 4 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día cinco de noviembre del dos mil diez; ante mi, Doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura el señor JORGE IVAN GUERRA ROMAN y la señora TERESITA DEL NIÑO JESUS CORDOVA PACHECO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana respectivamente, mayores de edad, de estado civil casado el primero y divorciada la segunda; de ocupación Ingeniero Electrónico el primero y Contadora la segunda, domiciliados en la ciudad de

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Compañía Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **P R I M E R A: COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración de esta escritura el señor JORGE IVAN GUERRA ROMAN y la señora TERESITA DEL NIÑO JESUS CORDOVA PACHECO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana respectivamente, mayores de edad, de estado civil casado el primero y divorciada la segunda; de ocupación Ingeniero Electrónico el primero y Contadora la segunda, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse; y libre y voluntariamente expresan su voluntad de constituir una Compañía Anónima, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "JIGREMMING S.A." ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE Y DURACIÓN.-** La compañía se denomina JIGREMMING S.A. y durará cien años a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito y podrá establecer sucursales agencias u otros establecimientos en cualquier lugar del país o en el exterior. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La

Compañía tendrá como objeto social: a) Se dedicara a la producción, compra, venta, importación, exportación, comercialización, suministro, distribución, diseño, planificación, instalación, montaje, operación y mantenimiento de sistemas, equipos, materiales, maquinaria de ingenierías eléctricas, electrónica, redes, potencia, automatización, control, telecomunicaciones, mecánica, civil, estructural, metalmecánica, electromecánica, metalurgia, geográfica, geofísica, medio ambiente, sistemas de computación e informática, biotecnología, biomédicas, química, física, cinética, agroindustria, agropecuaria, geología, minas, petróleos, naval, nuclear, geofísica, industrial, procesos, materiales, alimentos, nutrición, biológicas, robótica, genética, comercial entre las otras ingenierías, así como a la asesoría técnica en la comercialización de dichos equipos, materiales maquinaria y otros; b) Al manejo de área técnico-administrativa de toda clase de empresas, servicios de asesoría integral que se relacionen con su objeto social, inclusive la identificación, planificación, elaboración o evaluación de proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño y operación, comprendida además la supervisión, fiscalización consultoría y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, ingeniería u organización, administración, e investigación relacionados con el objeto social de la compañía; c) Dedicarse a la actividad, mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, agente y representante de personas naturales o jurídicas; d) Prestación de servicios y asesoría de mercadeo en todas sus fases y de desarrollo corporativo y

comercialización de productos de toda índole, relacionados con su objeto social; e) Representación de productos, marcas o patentes de empresas, nacionales o extranjeras, relacionadas a su objeto social; f) Realizar todo cuanto acto o contrato, civil o mercantil, sea necesario para el cumplimiento de su objeto. Podrá asimismo efectuar inversiones en la compra de bienes muebles e inmuebles y equipos necesarios para su funcionamiento; g) Celebrar contratos de asociación, cuentas en participación o consorcio de actividades con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de una determinada actividad dentro de su objeto social; h) Adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes y podrá intervenir en la formación, asociación o fusión de ésta en otras empresas relacionadas con su objeto social; i) Actuar como mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal; j) Realizar todo cuanto acto o contrato, civil o mercantil, dentro y fuera del territorio nacional sea necesario para el cumplimiento de su objetivo, adquiriendo derechos de toda clase y contrayendo obligaciones; celebrar y ejecutar actos y contratos de toda clase. **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital autorizado de la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 2000). El capital suscrito y pagado es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 1000) que está dividido en mil acciones ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 1), cada una, numeradas de la cero cero uno a la mil, inclusive. El

capital suscrito ha sido pagado en su totalidad.- **ARTÍCULO QUINTO: ACCIONES.-** La Compañía entregará a cada accionista el número de acciones que le corresponda por su aporte efectivamente hecho. Cada acción dará derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones serán firmados por el Gerente General y el Presidente de la compañía. **ARTÍCULO SEXTO: DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN.-** El órgano de gobierno de la compañía es la Junta General de Accionistas y el órgano de administración lo conformarán el Gerente General y Presidente. **ARTICULO SÉPTIMO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General, constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la ley, y los presentes estatutos, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones especiales son las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; d) Consentir en la venta de los bienes inmuebles de la Compañía; e) Interpretar estos Estatutos Sociales de forma obligatoria; y, f) Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley de compañías. **ARTÍCULO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-** Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año

dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer el balance anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier asunto constante en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva. Las convocatorias serán hechas por el Gerente General en la forma establecida en la Ley. Cuando los accionistas que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar del territorio nacional podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta Universal de Accionistas para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO: QUORUM Y VOTACIONES.-** La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de accionistas que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de capital pagado concurrente,

entendiéndose que el accionista tiene derecho a un voto por cada acción de un dólar. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de falta o ausencia del mismo lo reemplazará el Presidente. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PRESIDENTE.-** La Compañía tendrá un Presidente elegido por la Junta General para un período de cuatro años. Sus funciones son: a) Presidir las Juntas Generales de Accionistas; y, b) Ejercer las demás funciones que señale la Junta General y la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: GERENTE GENERAL.-** La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía, para un periodo de cuatro años. Representará a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente y tendrá a su cargo la administración de la misma. Adicionalmente le corresponde: a) Nombrar y remover al personal de la Compañía; b) Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía; c) Convocar a Junta General de Accionistas; d) Actuar como secretario de las Juntas Generales; e) Intervenir en la celebración de actos y contratos, de conformidad con el presente Estatuto; f) Constituir apoderado o procurador para aquellos casos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; g) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: COMISARIO:** La Junta General designará un Comisario, quien durará un año en sus funciones, y tendrá las atribuciones determinadas en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO QUINTO: UTILIDADES.-** Las utilidades se repartirán a los

accionistas en proporción a sus acciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.-** En lo no previsto en los presentes estatutos, y especialmente en lo que se refiere a las normas que regirán la eventual disolución de la Compañía, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA:** El Capital Suscrito se encuentra pagado en su totalidad, según el Cuadro de Integración de Capital que consta a continuación:.....

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE ACCIONES
JORGE IVAN GUERRA ROMAN	**$ 900**	**$ 900**	**900**
TERESITA DEL NIÑO JESUS CORDOVA PACHECO	**$ 100**	**$ 100**	**100**
TOTAL	**$ 1000**	**$ 1000**	**1000**

Se adjunta como parte de la presente escritura pública el Certificado de Depósito de Integración.- **SEGUNDA:** Los accionistas de la Compañía son de nacionalidad ecuatoriana respectivamente, y realizan su inversión con el carácter de nacional. **TERCERA:** Se

designa al señor Jorge Iván Guerra Román como Gerente General y para Presidente de la Compañía, a la señora Angelita Yolanda Andrade Córdova. **CUARTA:** Se concede autorización a los doctores José Meythaler y/o Margarita Zambrano Albuja y/o Catalina Vásconez Bassante y/o Ab. María Fernanda Fabara Guerra, para que gestionen la aprobación e inscripción de la presente escritura pública. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura..- firmado) Abogada, María Fernanda Fabara Guerra, con matrícula número doce mil ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue a los comparecientes esta escritura por mí el Notario, íntegramente aquella se afirma y ratifica en su contenido firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

JORGE IVÁN GUERRA ROMAN
C.C. 170876143-0

TERESITA DEL NIÑO JESUS CÓRDOVA PACHECO
C.C. 010097520-0

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7324999
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FABARA GUERRA MARIA FERNANDA
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/10/2010 12:10:40

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

JIGREMMING S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 04/12/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

BANCO INTERNACIONAL

GRUPO

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 050108430 abierta el 20 de Octubre del 2010 a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION**, que se denominará JIGREMMING S.A., la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
CORDOVA PACHECO TERESITA DEL NIÑO JESUS	$ 100.00
GUERRA ROMAN JORGE IVAN	$ 900.00
X	X
X	X
X	X
X	X
X	X
X	$ 1,000.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, 20 DE OCTUBRE DEL 2010

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Form. 781-3217 R

CIUDADANIA 010097520-0
CORDOVA PACHECO TERESITA DEL NINO JESUS
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
08 MARZO 1951
001- 0053 00529 F
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1951

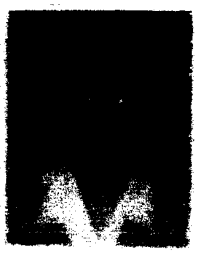

ECUATORIANA****** V4343V2242
DIVORCIADO
SECUNDARIA CONTADOR
LUIS E CORDOVA
FILOMENA PACHECO
QUITO 14/06/2002
14/06/2014
REN 0096278
Pch

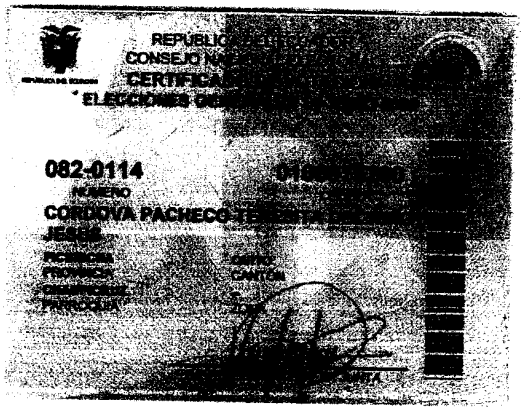

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Generales

2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170876142-0
GUERRA ROMAN JORGE IVAN
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
LUGAR DE NACIMIENTO
08 AGOSTO 1971
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 018- 0094 13813 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1971

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E133313228
CASADO ANGELITA Y ANDRADE CORDOVA
ESTADO CIVIL
SUPERIOR ING.ELECTRONICO
INSTRUCCION PROFESION
JORGE MEDARDO GUERRA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA PIEDAD ROMAN
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 23/06/2004
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
23/06/2016
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 1066701
Pch

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES

157-0166
NÚMERO
1708761430
CÉDULA
GUERRA ROMAN JORGE IVAN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CHAUPICRUZ
PARROQUIA
ZONA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Generales

2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Se otorgó ante mí, la presente escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑiA ANONIMA JIGREMMING S.A., en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy día once de noviembre del dos mil diez.-

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA JIGREMMING S.A., otorgada en esta Notaria, el cinco de noviembre del dos mil diez, de su Aprobación mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.10.004993, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el dieciocho de noviembre del dos mil diez.- Quito a, veintinueve de noviembre del dos mil diez.

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Notaria 17

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 18 de noviembre del 2.010, bajo el número **4088** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***" JIGREMMING S. A.",*** otorgada el 05 de noviembre del 2.010, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **43394.-** Quito, a siete de diciembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

RG/lg.-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11. 0463

Quito, 07 ENE 2011

Señores
BANCO INTERNACIONAL S. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **JIGREMMING S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL